



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 12 de abril de 2022
SG/DGJyEL/193/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso
de la Ciudad de México en la II Legislatura
P R E S E N T E

Le saludo con respeto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 55 fracciones XVI, XVII, XVIII, XXI y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito informar que fue remitida a esta unidad administrativa, una opinión por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, respecto de la siguiente iniciativa, turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y Seguridad Ciudadana:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ROYFID TORRES GONZÁLEZ Y DANIELA GISELA ÁLVAREZ CAMACHO, INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA.**

En mérito de lo anterior, para efecto de que las Comisiones a cargo de dicha iniciativa cuenten con mayores elementos para su correspondiente proceso de dictaminación, me permito remitir la citada opinión.

Agradezco de antemano su gentil atención y me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
direcciongencraljuridica@cdmx.gob.mx



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 4 de abril de 2022.
Oficio No. SSC/CGA/OACS/0237/2022

Asunto: Opinión a Iniciativa con Proyecto de Decreto.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Distinguido Director General:

Me permito referirme a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los numerales 1 y 2 del Apartado A del artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México", presentada por los Diputados Royfid Torres González y Daniela Gisela Álvarez Camacho, integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana de la II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, la cual fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, y Seguridad Ciudadana, para su análisis y dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º y 7º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción VIII, 3º numeral 1, fracción I, inciso A, 4º y 19 del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Dependencia, me permito compartirle algunas consideraciones con relación a dicho proyecto, a partir de la opinión formulada por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos** de esta institución.

Como se advierte de la lectura de la Iniciativa, se pretende modificar los numerales 1 y 2 del artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México, a efecto de introducir al texto el Apartado A, relativo a los principios de la Seguridad Ciudadana, la *Coordinación Interinstitucional*, así como los términos de *Capacitación*, *Profesionalización*, *Remuneración* y *Especialización*, para quedar en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 42 Seguridad Ciudadana</p> <p>A. Principios 1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.</p>	<p>Artículo 42 Seguridad Ciudadana</p> <p>A. Principios 1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y la coordinación interinstitucional, teniendo como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.</p>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
2. La selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.	2. La selección, ingreso, formación, evaluación, capacitación y profesionalización, permanencia, evaluación, remuneración, reconocimiento, y certificación y especialización de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.

Respecto a la propuesta de modificación de los numerales 1 y 2 en estudio, se estima que el planteamiento realizado por los legisladores ya se encuentra previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al tenor de lo descrito en el artículo el artículo 39, Apartado B, fracciones I, II, III y XV, párrafos segundo y tercero, el cual dispone que:

“Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

...

*B. Corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los Municipios, **en el ámbito de sus respectivas competencias:***

I. Garantizar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que deriven de ésta;

*II. Contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva **coordinación del Sistema;***

*III. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la **Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;***

...

XV. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios.” (sic)

Asimismo, las disposiciones relativas a la capacitación, profesionalización, permanencia, evaluación, remuneración, reconocimiento, y certificación y especialización; están consideradas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México!

SEGUNDO.- En lo atinente a la propuesta de modificación del numeral 1, en el sentido de incorporar el término de “*coordinación interinstitucional*”, de igual forma se estima que está implícita en el artículo 12 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, al señalar que: “*El Sistema es el conjunto de instituciones en materia de seguridad ciudadana y procuración de justicia, conformado por autoridades, órganos de coordinación, instituciones de seguridad ciudadana en los distintos órdenes de gobierno, Alcaldías y ciudadanos,*



responsables del articular y dar seguimiento a las estrategias en materia de paz y seguridad ciudadana, con respeto a los derechos humanos”.

En este sentido, de no existir inconveniente, solicito de su invaluable apoyo para que, por su amable conducto, las consideraciones expuestas, se remitan a las Comisiones Unidas antes mencionadas, a fin de ser valoradas al momento de dictaminar la presente Iniciativa.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO


LIC. PABLO SERGIO OCAMPO BAEZA
ASESORES

C.c.e.p.- **Comisaria Mtra. Patricia Herrera Rodríguez**, Coordinadora General de Asesores del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.- Para su superior conocimiento.- cce-coordinacion-asesores@ssc.cdmx.gob.mx
C.c.e.p.- **Comisaria Lic. María Jacqueline Flores Becerra**, Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.- jfloresb@ssc.cdmx.gob.mx y dgaj@ssc.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Berna No 18, Piso 1, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 5552425100 extensión 5165
Correo electrónico asesores@ssc.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS